

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA
Secretaría General de la Presidencia de la República
Secretaría General de la Presidencia de la República (01, 04)

PARTIDA	:	22
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.240.469
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		105.961
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		105.950
	99	Otros		11
09		APORTE FISCAL		11.134.488
	01	Libre		11.134.488
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		11.240.469
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.614.018
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.276.737
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		51.309
	07	A Organismos Internacionales		51.309
	002	Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD)		31.326
	003	Fondo de las Naciones Unidas para las democracias (UNDEF)		6.661
	004	Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC)		6.661
	005	Academia Internacional Contra la Corrupción (IACA)		6.661
25		INTEGROS AL FISCO		105.950
	99	Otros Integros al Fisco		105.950
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		192.435
	05	Máquinas y Equipos		4.039
	06	Equipos Informáticos		80.980
	07	Programas Informáticos		107.416
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

9

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

164

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA

Secretaría General de la Presidencia de la República

Secretaría General de la Presidencia de la República (01, 04)

PARTIDA	:	22
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

incluidos en esta dotación.

El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.

Dicho personal no podrá exceder de 25 funcionarios.

- | | | |
|----|---|-----------|
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 57.873 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 25.346 |
| | - En el Exterior, en Miles de \$ | 2.975 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | - N° de Personas | 112 |
| | - Miles de \$ | 3.012.848 |
| | Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. | |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 31 |
| | - Miles de \$ | 890.577 |

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$ 30.774

04 Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado que contenga un detalle de las actividades o acciones ejecutadas o encomendadas por la Oficina Nacional de Asuntos Religiosos, y la Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y la Transparencia, especificando los gastos en personal, en estudios e investigaciones y en difusión que en cada caso corresponda.

El informe incluirá, además, los resultados de dichas actividades o acciones, así como las estrategias emprendidas para garantizar adecuados niveles de coordinación con otras instancias gubernamentales abocadas a las mismas temáticas.